



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO Descuento Anticipos TSU y Red Vial 2024 - EX-2023-00667739- -MUNIMDP-DGR#SEH

---

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-00667739- -MUNIMDP-DGR#SEH; y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 80 y 194 de la Ordenanza Fiscal vigente facultan al Departamento Ejecutivo comunal a establecer un descuento sobre el importe determinado para los anticipos de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal respectivamente, en la medida que al momento de otorgarse el beneficio el sujeto obligado no registre deuda exigible por dichos conceptos en las cuentas corrientes respectivas.

Que en el marco de la normativa citada, y por tratarse de una medida eficaz tendiente a incentivar el pago voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda aconseja hacer uso de la facultad referida de cara al próximo año 2024, proponiendo la concesión de un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de cada anticipo para ambos tributos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de los anticipos 1 a 12 inclusive del ejercicio fiscal 2024 de la Tasa por Servicios Urbanos –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los anticipos 1 a 4 inclusive del ejercicio fiscal 2024 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

Artículo 3º.- Los descuentos previstos en los artículos precedentes serán calculados individualmente sobre el importe neto de cada anticipo determinado y emitido, siempre que la cuenta respectiva no registre deuda exigible por el mismo concepto a la fecha de corte que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

Artículo 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.